ANDE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6896/2017

Locación de Inmueble Determinado ANDE N°42/2013

ID - 263677

LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA USUFRUCTO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE EUSEBIO AYALA

CONTRATISTA: MYRIAN A. CABRERA DE ALONSO REPRESENTADA POR FELICITA ROLÓN.

AÑO 2017

Contrato N° 6896/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España Nº 1268 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "el Locatario", por una parte y, por la otra, la unipersonal de la Señora Myrian A. Cabrera de Alonso representada por Felicita Rolón de Alonso, domiciliada en la Ruta Mariscal Estigarribia y Teniente Rojas Silva, de la Localidad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 995.770, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos ;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;
(d) Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Ruta Mariscal Estigarribia y Teniente Rojas Silva e individualizado como finca Nº 1638 Cta. Cte. Catastral Nº 19.0036.02, distrito de Eusebio Ayala, de la Ciudad de Eusebio Ayala, del Departamento de Cordillera, con una superficie de 600 m2., que será destinado para Usufructo de Oficinas Administrativas en la Ciudad de Eusebio Ayala.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir la renovación de locación de los inmuebles será cubierto Ad Referéndum a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2017 y 2018, respectivamente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 263677.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051/03).

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 42/2013, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 2229/2013 y por la que se autoriza la Renovación por Resolución P/CP/N° 4231/2016.

CUARTA: PRECIO (Art. 37, inciso c) de la Ley 2051/03).

Loc. N°	Locador/a	Localidad / Departamento	Canon Mensual Actual ₲ (IVA incluido)	Canon Mensual Renovación ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2017 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2018 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Años 2017/2018 ₲ (IVA incluido)	Vigencia de Contrato
42/2013	Myrian A. Cabrera de Alonso, representada por Felicita Rolón	Eusebio Ayala/ Cordillera	6.000.000	6.000.000	72.000.000	72.000.000	144.000.000	01/01/2017 al 31/12/2018

Por un monto total de ₲ 144.000.000 (ciento cuarenta y cuatro millones de guaraníes), IVA incluido.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

El Crédito presupuestario corresponderá a la modalidad plurianual **(2017-2018)** y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2018.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

LIC. GRACIELA VERA
Secretaria General

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 19-0036-02, provisión de energía eléctrica del medidor Nº 1747325 – NIS 1065911 y por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, *salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.*

OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k), Ley N° 2051/03).

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

Ing. Raquel Almeida M.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA: (Art. 37, inciso l), Ley N° 2051/03).

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En testimonio se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada una y anexos de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 09 MAR. 2017

Myrian A. Cabrera de Alonso
representada por
Felicita Rolón de Alonso.
C.I. N° 995.770.
RUC N° 995770-7

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. Luis Rojas Ibarra
Director de Servicios Administrativos

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

5 5

CARTA OFERTA

Asunción, 28 de octubre de 2014

Señor
Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

De mi consideración:

La que suscribe **Felicita Rolón de Alonso**, con C.I. Nº 995.770, propietaria de un inmueble individualizado como Finca N° 1638, Cuenta Corriente Catastral N°19-0036-02, de la localidad de Eusebio Ayala, Departamento de Cordillera, se dirige a usted a los efectos de comunicar mi interés de renovar el Contrato de Locación de Inmueble para asiento de la oficina Administrativa, de esa Institución, por el monto de **G. 6.000.000.-** (Guaraníes seis millones) mensuales, con el IVA incluido, por el periodo de dos (2) años.

Tel N°. (0981) 893-586

Atentamente,

Felicita Rolón de Alonso
C.I.N° 995.770

Felicita Rolón de Alonso

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 006 DCP/DVN

DECLARACION JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, ____ de_____ de 201_

Señores

.....

Presente

REF.: (Descripción del llamado).....
ID: (Portal Contrataciones Públicas).....

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es....., con cédula/s de identidad Nº....., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea/mos a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes lo haremos de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementarias, salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo y teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que me pudieran generar.

Atentamente,

Firma: El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

( )[i] En el caso dc que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de Carácter Formal su presentación.

SECCIÓN CITACIONES D.L.C.O.

Arq. José Estigarribia
Dpto. de Servicios Generales

Administración Nacional de Electricidad – ANDE

LIC. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

7

Eusebio Ayala, 17 de octubre de 2016

Señor

Ing. Victor Romero Solís, Presidente

Administración Nacional de Electricidad

Asunción, Paraguay

De mi consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda con relación a la Nota P/N° 4143 /2016 de fecha 13/10/16, remitido por esa Institución, a través de la cual me informa que para la renovación del Contrato de Locación de Inmueble N° 6173/14, originado en el procedimiento de Locación de Inmueble Determinado N° 42/2013, que he suscripto con la ANDE, se deberá de mantener el precio de la Locación fijado en la suma mensual de Gs. 6.000.000 ₹ (Guaraníes: Seis millones), IVA incluido, que corresponde al precio del Contrato vigente (**cláusula Cuarta**) y, así mismo, se deberá mantener el plazo de vigencia de 24 (Veinte y Cuatro) meses (**Cláusula Quinta**), por lo que solicitan mi conformidad para proseguir con los trámites de la renovación del Contrato mencionado.

Al respecto, **doy mi conformidad para la renovación del Contrato en los términos propuestos por esa Institución, ya citados precedentemente.**

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.

Fta Rolón Alonso

C.I.C.N°: 995770

Aclaración de firma: Felicita Rolón de Alonso

Teléfono de contacto: 0981 893586 - 084 215253

E-mail: felicita677@hotmail.com

Dirección para notificaciones: Te Rojas Silva y Julia M. Luetto

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

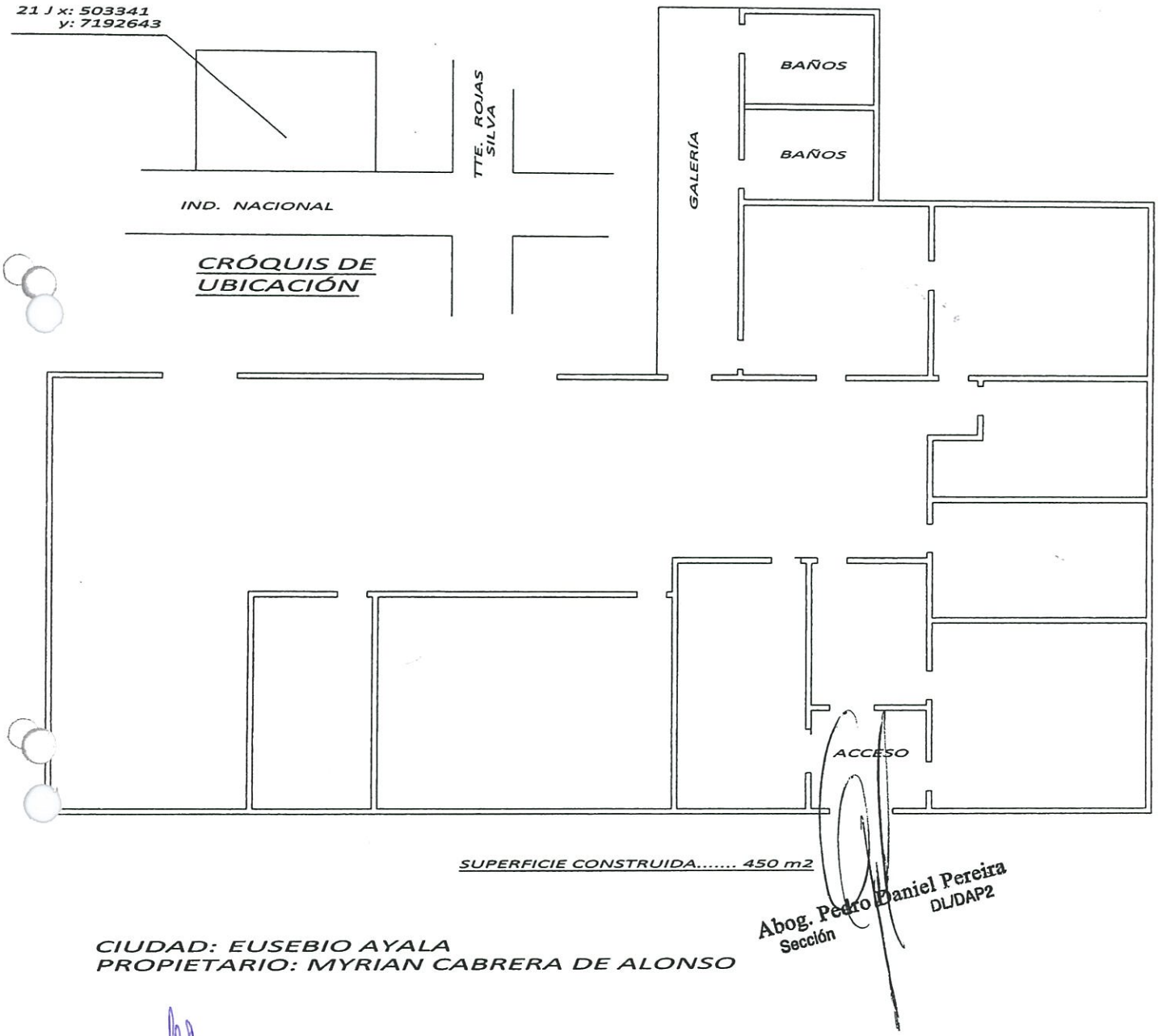

CRÓQUIS DE UBICACIÓN

SUPERFICIE CONSTRUIDA..... 450 m2

Abog. Pedro Daniel Pereira
DL/DAP2
Sección

CIUDAD: EUSEBIO AYALA
PROPIETARIO: MYRIAN CABRERA DE ALONSO

Ing. Raquel Almeida P.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Departamento de Administración de Propiedades

3

PLANILLA DE VERIFICACIÓN - DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE OFRECIDO EN LOCACIÓN

LOCACIÓN ACTUAL N°: 42/2013 **CONTRATO ACTUAL N° 6173/2014** **VIGENCIA: 01/01/2015 AL 31/12/2016**

UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE	OFICINA ADMINISTRATIVAS DE LA ANDE - SECCIÓN DISTRIBUCIÓN REGIONAL EUSEBIO AYALA - SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
DATOS DEL PROPIETARIO	
Nombre y Apellido:	MYRIAN CABRERA DE ALONSO REPRESENTADA POR FELICITA ROLÓN DE ALONSO
Cedula de identidad N°:	995,770 (FELICITA Rolón)
Dirección Particular/ Barrio:	Ruta Mcal. Estigarribia y Tte. Rojas Silva (según contrato)
Departamento/ Ciudad:	EUSEBIO AYALA/CORDILLERA
Teléfono/s:	0981-893586
DATOS DEL INMUEBLE OFRECIDO EN LOCACIÓN	
Dirección / Barrio:	Ind. Nacional (ruta 2) c/ Tte Rojas Silva
Departamento/ Ciudad:	**EUSEBIO AYALA/CORDILLERA**
Cta. Cte. Ctral / Padrón y Finca N°:	19-0036-02 Finca: 1638 (según contrato)
Superficie total del terreno (m2):	600 m2 (según contrato
Datos de la Escritura Pública	falta copia de escritura pública
Georeferenciamiento:	21 J x: 503341 y: 7192643
SERVICIOS BÁSICOS	
Energía Eléctrica, N° de Medidor / NIS:	N° 2219305
Agua Potable: N° de Cta. Cte. Ctral. y/o Medidor	Paga el Locador.
Teléfono(COPACO) N° Línea:	0514-215060 (área comercial) 0514-215549 (área distribución)
Servicio de Limpieza	Cargo ANDE
Servicio de recolección de resíduos solidos	
OTROS	
Medios de transporte en la zona:	
Características de la zona:	Urbano-residencial
Vías de acceso:	pavimentación pétrea -asfalto
DETALLES DE LA EDIFICACIÓN DE LA LOCACIÓN	
Superficie edificada (m2):	450,00 m2
Estacionamiento Usuarios:	Sí, sin pavimentación
Cerramiento perimetral:	No posee cercado perimetral
Acceso Vehicular/ peatonal	Cuenta con acceso vehicular y peatonal en buen estado
Veredas:	No tiene
Sanitarios (especificar cantidad):	Cant: 2 (sexado) en muy mal estado.
Instalación eléctrica:	Eetado bueno
Material de construcción predominante:	Casa de ladrillo hueco con reboque
Estado general de la construcción:	regular.. Con mucha humedad
Estado general del piso	En mal estado
Estado general del techo.	Regular con gooteras
Estado general de pinturas y revestimientos:	Mucha humedad por la pared.. Falta mantenimiento
Espacio disponible - dependencias	baños sexados; amplio salón sin uso; 8 oficinas para uso.
Adjuntos	( ) Fotos interior ( ) Fotos exterior ( ) planta arquitectónica

OBSERVACION: El inmueble es compartido con otras dependencias ajenas a la Institución.

RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN: **FECHA:**

Abog. Pedro Daniel Pereira
DUBAP2
Sección

20/10/2016Pág. 1

Ing. Manuel Alonso
Dpto. Administración de Propiedades DUBAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4231/2016

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 6173/2014 DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 42/2013, PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EUSEBIO AYALA, DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, SUSCRITO CON LA SEÑORA MYRIAN A. CABRERA DE ALONSO REPRESENTADA POR FELICITA ROLÓN DE ALONSO.

Asunción, 10 de noviembre de 2016

VISTO: El pedido formulado por Interno DSA/DAP/411/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, del Departamento de Administración de Propiedades de la División de Servicios Generales y Transporte, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos, para la renovación del Contrato N° 6173/2014 de la Locación de Inmueble Determinado N° 42/2013, con ID N° 263677, para Oficina Administrativa de Eusebio Ayala, del Departamento de Cordillera, suscrito con la señora Myrian A. Cabrera de Alonso representada por Felicita Rolón de Alonso; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la ANDE precisa de la renovación del contrato de locación de inmueble, debido a la necesidad de mantener operativa la oficina Administrativa de Eusebio Ayala, dependiente de la Agencia Regional Cordillera. Asimismo, el inmueble reúne las condiciones para el funcionamiento de dicha oficina, como ubicación en lugar estratégico, condiciones de seguridad para resguardo de bienes, cuenta con servicios básicos de comunicación, agua potable, energía eléctrica, espacio físico adecuado;

Que la renovación solicitada mantiene invariable la condición y precio inicialmente pactada en el Contrato suscrito;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución DNCP Nº 458/2012 de fecha 14 de marzo de 2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en concordancia al Art. 47° Renovación de los Contratos, de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el costo de la renovación de locación de inmueble será Ad Referéndum a las aprobaciones de los presupuestos correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2017 y 2018, respectivamente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4231/2016 - Pág. 2

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la renovación del Contrato N° 6173/2014 de la Locación de Inmueble Determinado N° 42/2013, Oficina Administrativa de Eusebio Ayala, del Departamento de Cordillera, en las siguientes condiciones:

Locación N°	Locadora	Localidad/ Departamento	Canon Mensual Renovación ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2017 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Año 2018 ₲ (IVA incluido)	Monto Total Renovación Años 2017/2018 ₲ (IVA incluido)	Vigencia de Contrato
42/2013	Myrian A. Cabrera de Alonso, representada por Felicita Rolón de Alonso	Eusebio Ayala/ Cordillera	6.000.000	72.000.000	72.000.000	144.000.000	01/01/2017 al 31/12/2018

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Lic. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

12

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, 13 de octubre de 2016
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR Nº P. 4143/2016

RECIBI EL ORIGINAL DE LA PRESENTE NOTA
Firma: [signature] Fecha: 17/10/16
Aclaración: Felicita Rolón de Alonso
C.I. Nº: 995770 Telef: 0981/893586

Señora
Myrian A. Cabrera de Alonso, representada por Felicita Rolón
Ruta Mariscal Estigarribia y Teniente Rojas Silva
Eusebio Ayala, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al Contrato N° 6173/2014, originado en el procedimiento de Locación de Inmueble Determinado N° 42/2013, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2016, por medio del cual esta Institución se constituyó en Locatario de un Inmueble de su propiedad, el cual es utilizado como Oficinas de la Sección de Distribución Regional Eusebio Ayala y Servicio de Atención al Cliente, de la localidad de Eusebio Ayala, Departamento de Cordillera.

Al respecto, teniendo en cuenta los trámites iniciados por la ANDE para la renovación del Contrato mencionado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 458/2012, cumplimos en informarle que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP ha emitido un parecer jurídico, que expresa que para la renovación de los Contratos de Locación de Inmuebles se deberán respetar las Cláusulas del Contrato original, quedando a salvo las modificaciones realizadas por condiciones más beneficiosas para el Locatario.

En ese sentido, para la renovación del Contrato se deberá mantener el precio de la locación fijado en la suma mensual de G. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) establecido en la Cláusula Cuarta, y el plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses establecido en la Cláusula Quinta del citado Contrato, por lo que solicitamos su conformidad para proseguir con los trámites correspondientes.

La decisión tomada, en el sentido de aceptar o rechazar lo planteado en el párrafo precedente, le solicitamos se sirva comunicarnos por escrito, en el plazo de 48 horas hábiles de recibido la presente Nota.

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

JGC/ra
DSA
DSA/DAP

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

Ing. Raquel Almeida N.
Dpto. Administración de Propiedades DL/DAP

Ing. Jorge Daniel López Duarte
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General